



**AMPLÍA PLAZO DE VIGENCIA DE LAS RESOLUCIONES N° 563 Y N° 586 DE 2020 DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, ATENDIDO EL BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19).**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00219/2020**

**VALPARAÍSO, 30/ 11/ 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente de Turismo; el D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos N° 4, N° 6 y N° 10, todos de 2020, del Ministerio de Salud; los D.S. N° 104, N° 269 y N° 400, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Oficio N° 3610 de 17 de marzo de 2020 y las resoluciones N° 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y las resoluciones N° 563, N° 586, N° 806, N° 893, N° 1278, N° 1464, N° 1663, N°: DN-00042/2020 y N°: DN-00103/2020, de 2020, de este Servicio.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 3° y 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esta última está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Que la Organización Mundial de la Salud, ha reconocido la enfermedad del coronavirus (COVID-19) como una pandemia global.

Que, por Decretos N° 4, N° 6 y N° 10, todos de 2020, del Ministerio de Salud, se estableció la Alerta Sanitaria para el territorio nacional y se otorgaron facultadas extraordinarias por emergencia de salud pública.

Que por D.S. N° 104, de 2020, citado en Visto, se estableció el estado constitucional de catástrofe por el plazo de 90 días, el que fue prorrogado por D.S. N° 269, citado, por un plazo adicional de 90 días desde el vencimiento del plazo original y luego por D.S N° 400, también citado, por un nuevo plazo de 90 días desde el vencimiento de la señalada prórroga.

Que, por resolución N° 563, de 2020, de este Servicio, se estableció una modalidad excepcional flexible de trabajo para los funcionarios, funcionarias y servidores públicos contratados a honorarios con jornada semanal, por corresponder a personas en grupos de riesgo allí definidos.

Que mediante Oficio N° 3610, de 2020, de la Contraloría General de la República, se ha calificado la actual situación provocada por el COVID-19 como un caso fortuito en los términos previstos en el artículo 45 del Código Civil, lo que permite, conforme al ordenamiento vigente, adoptar medidas excepcionales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias, que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

Que, con la finalidad de resguardar de la mejor manera posible la salud de las personas, la de funcionarios, funcionarias y servidores del Estado, así como del debido cumplimiento de la función pública atendiendo las necesidades de la ciudadanía, se dictaron las resoluciones N° 563 y N° 586, ambas de 2020, de este Servicio, cuya vigencia fue ampliada por resolución N°: DN-00103/2020, quedando establecida hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que, no obstante la situación del COVID-19 ha evolucionado favorablemente en la mayor parte del país en cuanto a sus cifras de incidencia, una transición responsable hacia menores resguardos

y restricciones amerita una ampliación del plazo de vigencia de las resoluciones individualizadas precedentemente, al menos hasta el vencimiento del estado constitucional de catástrofe actualmente decretado.

**RESUELVO:**

1. **AMPLÍASE** el plazo de vigencia de las resoluciones N° 563 y N° 586, ambas de 2020, de este Servicio, que establecieron una modalidad flexible de trabajo y otras medidas de gestión interna del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por causa de la enfermedad Coronavirus COVID-19, hasta el 11 de diciembre de 2020.

2. **DIFÚNDASE** la presente resolución entre los funcionarios y funcionarias y el personal a honorarios del Servicio, a través de correo electrónico y publicación en la intranet del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



**JESSICA FUENTES OLMOS  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

JFO/ACC

Distribución:

Subdirección Administrativa  
Departamento de las Personas  
Departamento Administrativo



Código: 1606765285915 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>